



**CAJA DE
VALORES**

Comunicado N° 12808

Ref.: Extensión Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento de ONs de Rizobacter S.A.

Códigos CVSA : 57857/57858/58259/58260

Códigos ISINs : AR0065093756/AR0069851811/AR0340557484/AR0272566107

Buenos Aires, 26 de Mayo de 2026

Sres. Depositantes

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, continuando con el comunicado 12771 respecto a la solicitud de la Oferta de Canje y Consentimiento de Obligaciones Negociables emitidas por **Rizobacter S.A.**

Por motivos operativos se ha extendido el periodo de manifestación de ofertas de canje:

- Periodo para participar de la oferta: hasta las 15:00 horas del 29 de mayo 2026.
- Se modifico la relación de canje para el evento CSD2026000650562 ON RIZOBACTER 9 CL. A U\$S VTO28/06/26 CG, por tal motivo quienes hayan ingresado elecciones en dicho evento podrán cancelarlas hasta la nueva fecha de vencimiento.
- Los eventos involucrados continuaran siendo:
- **Especie 57857: CSD2026000650562**
- **Especie 57858: CSD2026000650563**
- **Especie 58259: CSD2026000650564**
- **Especie 58260: CSD2026000650565**

El resto de las condiciones detalladas en el comunicado mencionado siguen vigentes.

Por cualquier duda o consulta podrán comunicarse con el área de Middle Office vía BYMA

point: <https://jira-tecval.atlassian.net/servicedesk/customer/portal/71/group/147/create/903>

Sin otro particular los saluda atentamente,



**CAJA DE
VALORES**

Martín Baretta

Director de Operaciones

JC

Caja de Valores S.A.

25 de Mayo 362, (C1002ABH) Bs. As. Argentina

Tel: (54 11) 4317 8900

www.cajadevalores.com.ar

Agente Depositario Central de Valores Negociables - Agente de Custodia, Registro y Pago, registrado bajo el N°19 de la CNV

F-90822.07

ADENDA AL SUPLEMENTO DE CANJE Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO



**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
OFERENTE Y EMISORA**

OFERTA DE CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIES IX y X POR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE XI, A SER EMITIDAS EN TRES CLASES POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA U\$S 42.680.437 QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

CLASE A DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE IX CLASE A Y SERIE X CLASE A, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9% CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029	CLASE B DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE IX CLASE B PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9%, CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029	CLASE C DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE X CLASE B PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9%, CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029
---	--	---

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR)

El presente documento constituye una adenda al suplemento de canje y solicitud de consentimiento de fecha 22 de abril de 2026 (el “Suplemento”) publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en los sitios web de: (i) la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.argentina.gob.ar/cnv) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), y (ii) A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (https://servicios.mae.com.ar/mercados/boletin_diario/default.aspx) y tiene por objeto realizar ciertos cambios y aclaraciones relacionados con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A.

Aclaración a los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A

La presente adenda tiene por único objeto corregir un error interpretativo en la forma de expresar la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A, derivado de no haberse considerado en su formulación que tales valores se encuentran registrados en Caja de Valores S.A. a su valor nominal original (V/N U\$S 12.984.397), sin reflejar la amortización parcial del veinticinco por ciento (25%) del capital abonado por la Sociedad el 29 de diciembre de 2025, que determina un saldo de capital de . U\$S 9.738.297,75 (el “Valor Nominal Residual”). De haberse mantenido la Relación de Canje original equivalente U\$S 1 – considerando el Valor Nominal Residual - a U\$S 1 aplicada sobre el valor nominal registrado en Caja de Valores S.A., los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A habrían recibido Obligaciones Negociables Serie XI Clase A por el cien por ciento (100%) del valor nominal original, es decir un importe

mayor que el saldo pendiente de amortización.

La Relación de Canje corregida de U\$S 1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A a U\$S 0,75 de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A, aclara a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que recibirán Obligaciones Negociables Serie XI Clase A por un valor nominal equivalente al capital efectivamente pendiente de amortización, al igual que ocurre con los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase B, las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A y las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase B, quienes —al no haber recibido amortizaciones previas— mantienen la Relación de Canje de U\$S 1 a U\$S 1 sobre la totalidad de su capital vigente.

En todos los casos, la Oferta de Canje garantiza a cada tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles la recepción de Obligaciones Negociables Serie XI por un valor nominal igual al cien por ciento (100%) de su capital pendiente de amortización. La presente modificación no altera ni disminuye en modo alguno los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A, sino que aclara la mecánica de la Relación de Canje para reflejar su posición considerando que ya percibieron el pago del 25% del capital.

En consecuencia, se incorporan los siguientes cambios al Suplemento:

(I) Modificar, de la Sección “VII. Términos y Condiciones de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, y de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, apartado 2) “Oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI”, punto B “Términos y condiciones particulares de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A”, los apartados “Valor nominal a Emitir” y “Relación de Canje”, los cuales se sustituyen por los siguientes:

Valor nominal a emitir	El valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A que se emitirá será equivalente al valor nominal resultante de la aplicación de la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A y de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A válidamente presentadas, y aceptadas en el marco de la Oferta de Canje. El valor nominal definitivo que se emitirá será informado en el Aviso de Resultado de la Oferta de Canje.
-------------------------------	---

Relación de Canje	Por cada U\$S1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que sus tenedores apliquen para el canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada, U\$S0,75 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A. Por cada U\$S1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A que sus tenedores apliquen para el Canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada, U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A.
--------------------------	---

(II) Agregar en la Sección “VII Términos y Condiciones de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, y de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, apartado 2) “Oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI”, punto B “Términos y condiciones particulares de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A”, el siguiente apartado:

Redondeo de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX	Si, como resultado de la aplicación de las Relaciones de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su instrucción contuviera decimales, los mismos serán suprimidos y el monto se redondeará hacia abajo al múltiplo entero de U\$S1 inmediatamente inferior, sin que dicho Tenedor Elegible reciba compensación alguna por dicha
--	---

Clase A que ingresen al canje	fracción y sin que tenga derecho a formular reclamo alguno. La presentación de la Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento por parte de un Tenedor Elegible implicará la plena aceptación de dicho mecanismo de redondeo, renunciando irrevocablemente a formular cualquier reclamo, acción o derecho de compensación vinculado con la supresión de dichos decimales.
--------------------------------------	---

(III) Dejar sin efecto en la Sección “VIII. Modificaciones Propuestas” del Suplemento, punto 1 “Modificaciones Propuestas de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX”, punto “A) Del apartado II “Oferta de las ON IX – Términos y condiciones comunes de emisión de las Obligaciones Negociables Serie IX”, el apartado “Cuadro de pago de Servicios” – “Nueva redacción”. Ello dado que el 29 de diciembre de 2025 se abonó el 25% del capital de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A y cada clase de Obligaciones Negociables Serie IX tendrá su propio Cuadro de Pago de Servicios.

(IV) Modificar en la Sección “VIII. Modificaciones Propuestas” del Suplemento, punto 1 “Modificaciones Propuestas de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX”, punto “B) Del apartado “Términos y condiciones particulares de las ON Serie IX Clase A”, el punto “Amortización” – “Nueva Redacción”, el que quedará reemplazado por el siguiente:

Nueva Redacción: Amortización: El capital pendiente de pago de las ON Serie IX Clase A equivalente al 75% del monto emitido se pagará conforme al siguiente cronograma:

- (i) El 28 de noviembre de 2027 se amortizará un veinticinco por ciento (25%);
- (ii) El 03 de marzo de 2028 se amortizará un cinco por ciento (5%);
- (iii) El 03 de septiembre de 2028 se amortizará un diecinueve por ciento (19%);
- (iv) El 03 de marzo de 2029 se amortizará un cinco por ciento (5%); y
- (v) En la Fecha de Vencimiento de las ON Serie IX se amortizará el veintiuno por ciento (21%) restante.

(V) Agregar en la Sección “VIII. Modificaciones Propuestas” del Suplemento, punto 1 “Modificaciones Propuestas de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX”, punto “B) Del apartado “Términos y Condiciones Particulares de las ON Serie IX Clase A”. el apartado “Cuadro de Pago de Servicios” incorporando lo siguiente:

Nueva redacción: Cuadro de Pago de Servicios: Es el cuadro que se encuentra incluido en el presente en el que se indican las Fechas de Pago de Servicios (el “Cuadro de Pago de Servicios”).

ON SERIE IX CLASE A		
Fecha de Pago de Intereses	Fecha de Pago del capital pendiente de pago	Amortización en cada Fecha de Pago
3/03/2027		
28/11/2027	28/11/2027	25%
3/03/2028	3/03/2028	5%
3/09/2028	3/09/2028	19%
3/03/2029	3/03/2029	5%

3/09/2029	3/09/2029	21%
-----------	-----------	-----

(VI) Agregar en la Sección “VIII. Modificaciones Propuestas” del Suplemento, punto 1 “Modificaciones Propuestas de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX”, punto “C) Del apartado “Términos y Condiciones Particulares de las ON Serie IX Clase B”, el apartado “Cuadro de Pago de Servicios” incorporando lo siguiente:

Nueva redacción: Cuadro de Pago de Servicios: Es el cuadro que se encuentra incluido en el presente en el que se indican las Fechas de Pago de Servicios (el “Cuadro de Pago de Servicios”).

ON SERIE IX CLASE B		
Fecha de Pago de Intereses	Fecha de Pago de Capital	Amortización en cada Fecha de Pago
3/03/2027		
28/11/2027	28/11/2027	25%
3/03/2028	3/03/2028	6,25%
3/09/2028	3/09/2028	25%
3/03/2029	3/03/2029	6,25%
3/09/2029	3/09/2029	37,50%

Los presentes cambios aplican exclusivamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A. La Relación de Canje modificada aclara a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que recibirán un tratamiento económico equivalente al de los tenedores de las restantes series y clases de Obligaciones Negociables Elegibles, quienes recibirán, en todos los casos, Obligaciones Negociables Serie XI por un valor nominal igual al cien por ciento (100%) de su respectivo capital pendiente de amortización. En ese sentido, si bien la intención de la Emisora al fijar la Amortización y la Relación de Canje en el Suplemento fue considerar el valor residual de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A, la redacción del Suplemento – al referirse al 'valor nominal' sin distinguirlo del valor nominal registrado en Caja de Valores S.A. – podría dar lugar a una interpretación que no refleja dicha intención. En consecuencia, a los efectos de mayor claridad, se realiza la presente adenda a los fines de expresar la Relación de Canje y los porcentajes Amortización de las ON Serie IX Clase A con relación al valor nominal original de emisión.

Sin perjuicio de lo expuesto, los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que hayan presentado su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento hasta la fecha, podrán retirar las mismas instruyendo a su depositante hasta las 15 horas del 29 de mayo de 2026, que se corresponde con la “Fecha de Expiración de la Oferta de Canje”.

Los términos en mayúscula no definidos en la presente adenda tienen los significados asignados en el Suplemento.

Todo lo que no sea expresamente modificado por la presente adenda al Suplemento mantiene su plena validez en sus términos originales.

Ciudad de Buenos Aires, 26 de mayo de 2026

Gerónimo Watson
Presidente
Rizobacter Argentina S.A.

AVISO ACLARATORIO Y DE PRORROGA DE CANJE Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO



**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.
OFERENTE Y EMISORA**

OFERTA DE CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIES IX y X POR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE XI, A SER EMITIDAS EN TRES CLASES POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 42.680.437 QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

CLASE A DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE IX CLASE A Y SERIE X CLASE A, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9% CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029	CLASE B DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE IX CLASE B PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9%, CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029	CLASE C DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE X CLASE B PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9%, CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029
---	--	---

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR)

El presente es un aviso aclaratorio (el "Aviso Aclaratorio") al aviso de canje y solicitud de consentimiento de fecha 22 de abril de 2026 (el "[Aviso de Canje](#)"), publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "[Boletín Diario de la BCBA](#)"), y en los sitios web de: (i) la Comisión Nacional de Valores (la "[CNV](#)") (www.argentina.gob.ar/cnv) a través de la Autopista de la Información Financiera (la "[AIF](#)"), y (ii) A3 Mercados S.A. ("[A3 Mercados](#)") (https://servicios.mae.com.ar/mercados/boletin_diario/default.aspx), relacionado con la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento lanzada por RIZOBACTER ARGENTINA S.A. conforme los términos y condiciones del suplemento de canje y solicitud de consentimiento del 22 de abril de 2026 y su adenda del día de la fecha (el "Suplemento" y la "Adenda", respectivamente) y tiene por objeto en virtud de la Adenda en la que se modificó la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A, efectuar los siguientes cambios en el Aviso de Canje con fines aclaratorios y prorrogar el Período de la Oferta de Canje por un día hábil.

(I) En el punto "I.-Términos y condiciones de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, y de las Obligaciones Negociables", subtítulo "1) Términos y Condiciones de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento", los apartados 8 "Período Inicial de la Oferta de Canje" y 9 "Fecha de Expiración de la Oferta de Canje" quedarán remplazados por los siguientes:

8. Período Inicial de la Oferta de Canje: Comenzó a las 10:00 horas del día 28 de abril de 2026 y finalizará a las 16:00 horas del día 29 de mayo de 2026. El Período Inicial de la Oferta de Canje podrá ser prorrogado a exclusivo criterio de la Emisora, en una o más oportunidades por un plazo que, en su totalidad, no se extienda más allá del 20 de junio de 2026 (cada una de dichas prórrogas, el "[Período Ampliado de la Oferta de Canje](#)" y, conjuntamente con el Período Inicial de la Oferta de Canje, el "[Período de la Oferta de Canje](#)"), lo cual, en su

caso, será informado mediante un aviso complementario al Aviso de Canje que será publicado en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados. Durante el Período de la Oferta de Canje los Tenedores Elegibles podrán presentar las Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento en virtud de lo establecido en la Sección IX “*Procedimiento de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles*” del Suplemento. Tal modificación no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los Tenedores Elegibles (hayan o no presentado Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento) derecho a compensación y/o indemnización alguna, ni a dejar sin efecto y/o retirar las Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento oportunamente cursadas.

9. Fecha de Expiración de la Oferta de Canje: Será hasta las 16:00 horas del día 29 de mayo de 2026.

Es la fecha límite para que los Tenedores Elegibles acepten válidamente la Oferta de Canje a través de la presentación de la Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento (la “Fecha de Expiración de la Oferta de Canje”). La Emisora podrá modificar, a su exclusivo criterio, la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario al Aviso de Canje que será publicado en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados. Tal modificación no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los Tenedores Elegibles (hayan o no presentado Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento) derecho a compensación y/o indemnización alguna, ni a dejar sin efecto y/o retirar las Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento oportunamente cursadas. En la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje la Emisora publicará un aviso informando un resumen de las Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento recibidas y el cumplimiento o la dispensa de las condiciones precedentes indicadas en el Suplemento (incluyendo que se hayan presentado y aceptado Instrucciones de Canje y Manifestaciones de Consentimiento de cada clase o serie que representen la Condición Mínima para el Canje).

(II) En el punto “2) Oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI”, subtítulo “A) Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables Serie XI” el apartado 18 “Fecha de Emisión y Liquidación de las ON Serie XI” quedará reemplazo por el siguiente:

18. Fecha de Emisión y Liquidación de las ON Serie XI: Será el día 05 de junio de 2026.

(III) En el punto “2) Oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI”, subtítulo “B) Términos y condiciones particulares de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A” los apartados 2 “Valor Nominal a Emitir” y 8 “Relación de Canje”, quedarán reemplazados por los siguientes:

2.- Valor Nominal a Emitir: El valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A que se emitirá será equivalente al valor nominal resultante de la aplicación de la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A y de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A válidamente presentadas, y aceptadas en el marco de la Oferta de Canje. El valor nominal definitivo que se emitirá será informado en el Aviso de Resultado de la Oferta de Canje.

8.- Relación de Canje: Por cada U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que sus tenedores apliquen para el canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada U\$S 0,75 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A. Por cada U\$S 1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A que sus tenedores apliquen para el Canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A.

(IV) En el punto “2) Oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI”, subtítulo “B) Términos y condiciones particulares de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A”, se incorpora el siguiente apartado nro 9:

9.- Redondeo de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que ingresen al canje: Si, como resultado de la aplicación de las Relaciones de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su instrucción contuviera decimales, los mismos serán suprimidos y el monto se redondeará hacia abajo al múltiplo entero de U\$S1 inmediatamente inferior, sin que dicho Tenedor Elegible reciba compensación alguna por dicha fracción y sin que tenga derecho a formular reclamo alguno. La presentación de la Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento por parte de un Tenedor Elegible implicará la plena aceptación de dicho mecanismo de redondeo, renunciando irrevocablemente a

formular cualquier reclamo, acción o derecho de compensación vinculado con la supresión de dichos decimales.

Así, la Oferta de Canje garantiza a cada tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles la recepción de Obligaciones Negociables Serie XI por un valor nominal igual al cien por ciento (100%) de su capital pendiente de amortización. La presente modificación no altera ni disminuye en modo alguno los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A, sino que aclara la mecánica de la Relación de Canje para reflejar su posición considerando que ya percibieron el pago del 25% del capital.

Los Tenedores Elegibles de la Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que hayan presentado su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sobre la base del Aviso de Canje original podrán retirar las mismas instruyendo a su depositante hasta las 15 horas del 29 de mayo de 2026.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Suplemento o en la Adenda según corresponda.

Todos los demás términos y condiciones publicados mediante el Aviso de Canje que no hayan sido modificados por el presente aviso, se mantienen vigentes.

Gerónimo Watson
Presidente
Rizobacter Argentina S.A.
26 de mayo de 2026

Periodo DEL CANJE 28/04/2026 AL 29/05/2026									
NUMERO DE EVENTO	ESPECIE ELEGIBLE	ISIN	DENOMINACIÓN	OPCION	NUEVA ON	RELACION DE CANJE (ON CANJEADA/ ON NUEVA)	INTERÉS DEVENGADO		
CSD2026000650562	57857	AR0065093766	ON RIZOBACTER 9 CL. A U\$\$ VTO28/06/26 CG	OPCION 2	59366 -ON RIZOBACTER 11. A U\$\$ VTO 03/09/29	1/0,75	Se paga en la fecha de emisión		
CSD2026000650563	57858	AR0069851811	ON RIZOBACTER 9 CL. B U\$\$ VTO 28/06/26 CG	OPCION 2	59367 - ON RIZOBACTER 11. B U\$\$ VTO 03/09/29	1/1	Se paga en la fecha de emisión		
CSD2026000650564	58259	AR0340557484	ON RIZOBACTER S.10 CL.A V28/11/26 U\$\$ CG	OPCION 2	59366 -ON RIZOBACTER 11. A U\$\$ VTO 03/09/29	1/1	Se paga en la fecha de emisión		
CSD2026000650565	58260	AR0272566107	ON RIZOBACTER S.10 CL.B V28/11/27 U\$\$ CG	OPCION 2	59368 -ON RIZOBACTER 11. C U\$\$ VTO 03/09/29	1/1	Se paga en la fecha de emisión		